

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 4

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.035
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **15 ABRIL de 2021**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	21850	EL CARMEN MINING COMPANY (COLOMBIA) INC	2	14/04/2021	PARV No.176	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21850, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA. REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 21850, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 y 40 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldas con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	14/04/2021	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS CASITAS	1	14/04/2021	PARV No.177	Dar alcance al ítem de RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES el cual quedara así: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, esto teniendo en cuenta que en la diligencia de inspección de campo se evidenció personal desarrollando actividades extractivas y otras labores inherentes a la operación minera, en este sentido, se establece desde el punto de vista técnico que, el área concesionada está siendo intervenida con labores de explotación de acuerdo con su etapa contractual. Aunado a lo anterior, se hace necesario mencionar, que todas las actividades adelantadas por la titular se han llevado a cabo dentro del polígono otorgado. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada no se evidencio presencia de minería ilegal dentro del título, frente a lo cual se deba iniciar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 3. Recordar al titular que debe dar cumplimiento a las recomendaciones, instrucciones técnicas y medidas impuestas en las visitas de fiscalización anteriores. 4. Se recomienda al titular implementar los Protocolos de Bioseguridad para la Covid-19 5. Se recuerda a la Cooperativa titular que todas las actividades y/o labores mineras deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado y a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por CORPOCESAR, especialmente a lo relacionado con el método de explotación y al dimensionamiento geométrico del mismo.
------	------------	--	---	------------	-------------	---



					6. Informar que mediante Auto PARV No. 0140 del 05 de febrero de 2014, Auto PARV No 402 de fecha 07 de junio de 2018, Auto PARV No 104 del 23 de enero de 2019 y Auto PARV No 540 del 22 de mayo de 2019 le realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa; que a la fecha persisten algunos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” y a la Alcaldía Municipal de Valledupar (Cesar), para que en el ámbito de sus competencias adelanten las acciones pertinentes a las que haya lugar y realicen el seguimiento respecto a la siguiente situación contemplada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 037 de 26 de marzo de 2021: <i>“Se recordó a la Cooperativa titular que todas las actividades y/o labores mineras deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado y a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por CORPOCESAR, especialmente a lo relacionado con el método de explotación y al dimensionamiento geométrico del mismo”</i> 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 037 del 26 de marzo de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 4

					11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Las demás disposiciones contenidas en el Auto PARV No 174 del 13 de abril de 2021, notificado por Estado Jurídico 034 del 14 de abril de 2021, continúan incólumes.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 abril de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR